Radicado: 080014189008 – 2023 – 01205 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ÓSCAR AUGUSTO MALDONADO MÁRQUEZ – C.C. N°.72.263.761
Demandado: ALEJANDRO FIDEL URANGO HOYOS– C.C. N°. 6.871.228

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 28 de noviembre de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008–2023– 01205– 00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de febrero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, ÓSCAR AUGUSTO MALDONADO MÁRQUEZ, quien actúa en nombre propio y en calidad de demandante, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra ALEJANDRO FIDEL URANGO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No 6.871.228, para que se le ordene a pagar la suma $2.000.000.oo valor total adeudado, valor capital contenido en la LETRA DE CAMBIO SIN N° más los intereses a plazo pactados causados y dejados de cancelar, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo la totalidad del pago de la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña la LETRA DE CAMBIO SIN N° del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenase a ALEJANDRO FIDEL URANGO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.871.228, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del señor ÓSCAR AUGUSTO MALDONADO MÁRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.263.761, quien actúa a través endosatario para el cobro judicial, la suma de $2.000.000.oo valor total adeudado, valor capital contenido en la LETRA DE CAMBIO SIN N°, más los intereses a plazo pactados causados y dejados de cancelar, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo la totalidad del pago de la obligación.
.
SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar ***(art. 431 C.G.P.),*** y diez (10) para proponer excepciones ***(art. 442 C.G.P.).*** o en su defecto, y de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo Nº.806 de 2020.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del Art. 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5481dd756701241f9d286b982ed1c30402212ad5716aa90f1d2d77f654a0aafe**

Documento generado en 28/02/2024 02:57:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica